

AÑO 2025



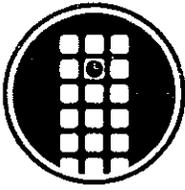
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

Remis. MODIFÍCASE las Ordenanzas N° 14687 y 12703, referente a los servicios de Taxi y



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Neuquén, 27 de Febrero de 2025

A la Sra. Presidente

Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside a efectos de poner a consideración el proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

Cjal. Denisse Stillger
Pta. Buzón PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

☎ 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital

📘 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar



BLOQUE PRO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente.....y

CONSIDERANDO:

Que la importancia que los taxis puedan trabajar con plataformas digitales radica en varios factores clave que benefician tanto a los conductores como a los usuarios, y también al sistema de transporte en general

Que las plataformas digitales como Uber, Cabify o Didi permiten a los usuarios solicitar un taxi con solo unos clics desde su teléfono móvil, lo que facilita enormemente el proceso de transporte. La posibilidad de pedir un taxi en cualquier momento, desde cualquier lugar, mejora la accesibilidad y ahorra tiempo.

Que Integrarse con plataformas digitales permite a los taxistas competir con otros servicios de transporte más populares en el mercado. Esto es especialmente importante en ciudades donde los servicios de transporte bajo demanda tienen una fuerte presencia y un gran número de usuarios.

Que las plataformas digitales suelen ofrecer funciones de seguridad, como la geolocalización del viaje en tiempo real, la posibilidad de compartir el trayecto con familiares o amigos, y sistemas de evaluación de conductores y pasajeros. Esto ayuda a crear un ambiente más seguro tanto para los conductores como para los pasajeros.

Que para los conductores de taxis, las plataformas digitales brindan herramientas para gestionar sus viajes, pagos y horarios de manera más eficiente. Además, algunas plataformas ofrecen tarifas más transparentes y pagos directos, lo que puede facilitar la administración financiera del conductor.

Que las plataformas digitales no solo ofrecen la posibilidad de pedir un taxi, sino también servicios adicionales como el pago en línea, opciones de vehículos diferentes según las preferencias del cliente, y la evaluación de la calidad del servicio. Esto contribuye a una experiencia más personalizada y satisfactoria.

Que los conductores de taxis pueden disfrutar de una mayor flexibilidad en su trabajo, ya que pueden decidir cuándo y cuánto tiempo trabajar según la demanda. Esto también les permite adaptarse a nuevas tendencias y aprovechar los beneficios de trabajar con plataformas digitales.

Que al integrarse en plataformas digitales, los taxistas pueden formalizar su trabajo, lo que les brinda acceso a un sistema de pagos más claro y transparente, así como la posibilidad de cumplir con normativas fiscales y laborales. Esto contribuye a mejorar las condiciones laborales y la calidad del servicio.

Que la adopción de plataformas digitales representa un paso hacia la modernización del servicio de taxis, promoviendo el uso de nuevas tecnologías en el transporte público. Esto incluye la integración de pagos



electrónicos, la inteligencia artificial para la optimización de rutas y la recopilación de datos para mejorar la calidad del servicio.

Que los taxis puedan trabajar con plataformas digitales no solo mejora la eficiencia del servicio y la experiencia del usuario, sino que también contribuye a la modernización del sector y brinda mayores oportunidades tanto para los conductores como para las ciudades en general.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 14687, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.
- b) Incumplimiento de la instalación del taxímetro electrónico.
- c) Incumplimiento de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control parte de la Autoridad de Aplicación.
- d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- e) Abandono del servicio por un período de 30 días continuos o 60 discontinuos durante 1 (un) año calendario, fehacientemente comprobado, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- f) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- g) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- h) Las licencias no se podrán alquilar. La Autoridad de Aplicación podrá proceder a la caducidad de la misma, al comprobarse con prueba documental que así lo certifique.
- i) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales.”.-

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14753.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de remis, previa notificación fehaciente.
- b) Incumplimiento por parte del licenciataria, de la instalación del reloj electrónico.

- c) Incumplimiento por parte del licenciatario, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.
- d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- e) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- f) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- g) El que deliberadamente transite o detenga su vehículo perturbando el tránsito".

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14754.-

ARTÍCULO 3º): DERÓGASE el Artículo 337º) TER del ANEXO I de la Ordenanza N° 12028.-

ARTÍCULO 4º): DE FORMA.-

Cjal. Denise Stillger
Pta. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 51218		
Fecha 27/02/25	Fojas: 04	Hora: 10:50
Firma <i>Merco</i>		
Dirección General Legislativa		

27/02/2025	ENTRADA N° 116/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 0383/2025 o Nota n° <input checked="" type="checkbox"/>	
Recibió <i>Merco</i>	
Firma <i>[Signature]</i>	10 ⁵⁰ MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

13/03/2025	Ordinaria
Por disposición del C. Deliberante Sesión N° 03/2025	
Pase a la Comisión	
Dirección Gral. Legislativa	